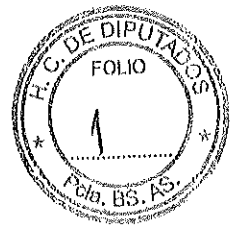




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 3998 124-25



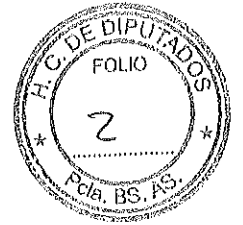
LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIES

DECLARA

Expresar su más profundo rechazo a la afirmación del Presidente de la Nación pronunciada durante su exposición en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en Washington el pasado 20 de febrero, respecto de que "la justicia social es una aberración".

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

124-25



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

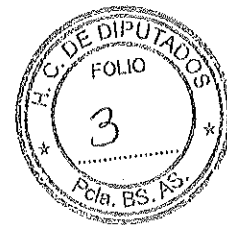
El pasado 20 de febrero durante su exposición en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Washington, el presidente Milei expresó: "...la justicia social es una aberración..."

No es la primera vez que hace este tipo de declaraciones, el 13 de agosto de 2023 al ganar las Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) en su discurso triunfal gritando dijo: "Estamos ante el fin del modelo de la casta, basado en esa atrocidad de que donde hay una necesidad nace un derecho, pero se olvidan de que alguien lo tiene que pagar. Cuya máxima aberración es la justicia social, ...".

Milei también había sostenido, respecto del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que "es la idea de la justicia social materializada en un artículo" y por ello, dicha norma es "parte del cáncer argentino", razón por la cual haría todo lo posible por declararla nula.

El artículo 14 bis establece que: "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial. Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo. El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna."

Este artículo se complementa con el art. 75, inc. 23 incorporado en la reforma constitucional de 1994, que determina que el Congreso Nacional debe: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...".

El 17 de mayo de 2024 durante una visita a España el presidente Milei afirmó: "La idea de la Justicia social es una idea de resentidos, envidiosos"

El 19 de enero de 2025 en su cuenta de la red social X Milei arremetió contra los sectores progresistas y la idea de "justicia social", con un lenguaje fuerte y ofensivo, comparó las críticas hacia sus políticas libertarias con las quejas de los delincuentes sobre las políticas de seguridad, y se refirió a los "boluprogres zurdos" y la "basura inmundada" de la justicia social.

El Doctor en Derecho Miguel Rodríguez Villafañe ha señalado que: "La Justicia Social implica la necesidad que se luche con firmeza contra las causas de la pobreza; contra la falta de tierra, techo y trabajo; contra quienes niegan derechos sociales y laborales esenciales; contra la especulación financiera insaciable y contra la cultura que lleva, desde una lógica de consumo y rentabilidad, a hacer un uso utilitario de las personas atacando su dignidad."

Para Luciano Barp Fontana, Investigador de la Universidad La Salle "la justicia social puede ser concebida como la síntesis de los tres modos clásicos de justicia (general o legal, particular conmutativa y particular distributiva) que siguen siendo los gérmenes fértiles de toda declaración universal de los derechos humanos" concepto que se complementa con los "seis principios universales que nos pueden llevar a una genuina definición de justicia social (Principio de la dignidad de la persona humana; principio del bien común; principio de solidaridad y principio de subsidiaridad; principio del destino universal de los bienes y principio del valor del trabajo humano)".

La Asamblea General de Naciones Unidas el 26 de noviembre de 2007 proclamó el 20 de febrero de cada año el "Día Mundial de la Justicia Social" por la que reconoce que el desarrollo social y la justicia social son indispensables para la consecución y el mantenimiento de la paz y la seguridad en las naciones y entre ellas, y que, a su vez, el desarrollo social y la justicia social no pueden alcanzarse si no hay paz y seguridad o si no se respetan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

A su vez, el 10 de junio de 2008, en la "Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la justicia social para una globalización equitativa", la Organización Internacional del Trabajo (OIT) afirmó que: "La justicia social busca un equilibrio entre los diferentes sectores de la sociedad, pero para ello es necesario garantizar educación, salud, alimentación adecuada



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

y vivienda digna, derecho al trabajo debidamente remunerado, divulgación de la cultura solidaria, igualmente el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, además, fortalecer la seguridad y certeza jurídica”.

La Doctrina Social de la Iglesia consagra el principio de la justicia social que es ratificado y desarrollado en la encíclica *Rerum Novarum* (1891) de León XIII, documento que cifra la génesis de la Doctrina Social de la Iglesia, en *Quadragesimo Anno* (1931) de Pío XI, en *Populorum progressio* (1967) de Pablo VI, en *Laborem exercens* (1981) de Juan Pablo II, hasta llegar a la más reciente Exhortación Apostólica *Evangelii Gaudium* (2013) del Papa Francisco.

Por otra parte, para quienes abrazamos la ideología justicialista, la justicia social es una de nuestras banderas, junto a la soberanía política y la independencia económica que configuran los basamentos de una doctrina que consagra la supremacía de los valores éticos y el bien común, el trabajo como derecho y obligación de la persona humana, el salario justo y la previsión social, la protección de la familia, de los niños y de los ancianos, la relevancia de la propiedad privada y su función social, en el marco de un proyecto de matriz industrial, soberano y justo.

En su discurso del 1° de mayo de 1949 el entonces Presidente Juan Domingo Perón afirmó: “Se ha dicho que sin libertad no puede haber justicia social, y yo respondo que sin justicia social no puede haber libertad. Ustedes, compañeros, han vivido la larga etapa de la tan mentada libertad de la oligarquía; y yo les pregunto, compañeros: si había antes libertad o la hay ahora. A los que afirman que hay libertad en los pueblos donde el trabajador está explotado, yo les contesto con las palabras de nuestros trabajadores: una hermosa libertad, la de morir de hambre.”

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares su voto positivo para con el presente proyecto.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.